



No. SDS/07/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA SEDESSON” POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “LA UNISON” a través de su representante:

I.I Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

I.II Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.

I.III Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonoreNSE.

I.IV Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.

Adelto.



I.V Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara "LA SEDESSON" a través de su representante:

I.I Que es una dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el decreto no. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado no. 49, el día 18 de diciembre de 2003.

I.II Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la encargada de conducir la Política Social del estado de Sonora. Así como ejecutar una serie de programas y acciones específicas orientadas a combatir la pobreza y marginación de los diversos grupos de la población sonorenses que se encuentren en desventaja social.

I.III Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el Desarrollo Social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

I.IV Que el Ingeniero **Manuel Puebla Espinosa de los Monteros**, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Social, según nombramiento de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora; y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.V Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora Norte número 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, edificio La Gran Plaza, tercer piso, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



III. Declaran “LAS PARTES”:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de “**LA UNISON**”, de carreras afines a los objetivos de “**LA SEDESSON**”, lleven a cabo su prestación de Servicio Social y sus Prácticas Profesionales en los **Centros de Desarrollo Para Adultos Mayores y las Oficinas Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social**, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las condiciones necesarias para la prestación y acreditación del Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de alumnos acreditados por esta institución educativa, las cuales de manera enunciativa y no limitativa, consistirán en:

SEGUNDA.- El Servicio Social y las Prácticas Profesionales serán prestados por estudiantes de “**LA UNISON**”, que se encuentren cursando diversas carreras que se ofrecen en la Universidad, pudiendo bajo circunstancias especiales previamente acordadas, incorporar alumnos de carreras que sean afines tomando en cuenta las funciones que desarrolle “**LA SEDESSON**”, mismos que hubieren cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el Plan de Estudios respectivo.

TERCERA.- “**LA SEDESSON**” se compromete a darle las facilidades necesarias a los estudiantes que designe la Universidad para realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales, a ubicarlos de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de que se cumpla con el objetivo de preparar mejores profesionistas, así como a proporcionarles de manera oportuna y adecuada el material con que realizarán dichas actividades.

CUARTA.- “**LA SEDESSON**” se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que “**LA UNISON**” observa para la asignación de prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, a apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que “**LA UNISON**” contempla para estas actividades y a expedir una constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno en su ejercicio de Servicio Social o Prácticas Profesionales, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo.

QUINTA.- “**LA SEDESSON**” se obliga a difundir entre los estudiantes designados por “**LA UNISON**” toda aquella información relativa al beneficio de su comunidad y a la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país, a través de pláticas, conferencias, medios impresos o cualquier otro, y de coadyuvar al enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos.

Adelros.



SEXTA.- En caso que las actividades realizadas con la participación de los alumnos en su ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales con motivo de este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según el caso.

SÉPTIMA.- “LA UNISON” podrá utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales para fines académicos y de investigación, así como en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.

OCTAVA.- “LA UNISON” a través de las instancias correspondientes, se compromete a promover entre los estudiantes de las diferentes carreras que ofrece la Universidad de Sonora, la prestación de su Servicio Social o realización de Prácticas Profesionales en “LA SEDESSON”.

NOVENA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por “LA UNISON” la Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, Secretaria General Académica y la M.C. Adelina Galindo Romero, Directora de Servicios Estudiantiles, con el apoyo del Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Programa Académico respectivo, y por “LA SEDESSON” la Directora General de Programas Sociales, la C. Yolanda Lugo Iñigo, con el apoyo de la Directora de la Unidad Jurídica la Lic. Carolina Bracamontes Felix.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes resolverán en forma conjunta lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- “LA UNISON” y “LA SEDESSON” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.



Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

POR "LA UNISON"

**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA
DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA**

POR "LA SEDESSON"

**ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA
DE LOS MONTEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA**

**M.C. ADELINA GALINDO ROMERO
DIRECTORA DE SERVICIOS
ESTUDIANTILES**

**C. YOLANDA MARÍA LUGO IÑIGO
DIRECTORA GENERAL DE
PROGRAMAS SOCIALES**

2 f

**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA**

Hoja de firmas del convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales celebrado entre la Universidad de Sonora y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, el día 21 de agosto de 2019.